



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01360957- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01360957- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Decreto N° 1652/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Linares, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 4.788.400,00);

Que dicho aporte se encuentra destinado a solventar gastos que demande la adquisición de cuatro (4) neumáticos con taco, dos (2) neumáticos sin taco y dos (2) baterías para el camión de la Comunidad;

Que la adquisición de los mencionados insumos resulta de suma importancia para que la Agrupación Mapuche Linares lleve adelante sus actividades cotidianas, como asimismo, dada la época del año, resulta de vital importancia brindar asistencia a los pobladores que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*” ;

Que en virtud de lo expuesto, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres se implementan políticas públicas de protección social, reducción de desigualdades y que garanticen el desarrollo de la vida de las personas que integran los Pueblos Originarios de acuerdo a sus tradiciones, procurando brindar soluciones urgentes e inmediatas, y gestionando diversas necesidades mediante el otorgamiento de ayudas económicas que posibiliten la materialización de diversos requerimientos;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Linares - CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1652/90, por la suma total de pesos cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.788.400,00), destinado a solventar gastos que demande la adquisición de cuatro (4) neumáticos con taco, dos (2) neumáticos sin taco y dos (2) baterías para el camión de la Comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$4.788.400,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.